



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO

CÓDIGO: CEM-FM-015

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2022

Nº 45

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL -UAERMV-

OFICINA DE CONTROL INTERNO

SEGUIMIENTO INFORME DE GESTIÓN JUDICIAL

PERIODO EVALUADO:
PRIMER SEMESTRE DE 2023

Elaborado:
19 de Julio de 2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial


FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO

CÓDIGO: CEM-FM-015

VERSIÓN: 1


FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2022

CONTENIDO	
INFORMACIÓN GENERAL:	3
DESARROLLO DEL INFORME:	4
OBJETIVO	4
ALCANCE	4
MARCO LEGAL	4
RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO	5
CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR 020 DE 2020	4
PARÁMETROS GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN JUDICIAL .VIGENCIA PRIMER SEMESTRE 2023.....	6
VERIFICACION DE LOS DATOS INCLUIDOS EN LOS “FORMATOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN JUDICIAL SEMESTRAL DEL PRIMER Semestre DE 2023.....	6
5 VERIFICACION DE LAS CIFRAS REPORTADAS EN EL INFORME DE GESTION JUDICIAL DEL PRIMER SEMESTRE DE 2023	6
TABLA - VERIFICACION INFORMACION QUE DEBE ENVIAR LOS SECRETARIOS TÉCNICOS DE LOS COMITES DE CONCILIACION A LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL, EN EL MARCO DEL - DECRETO DISTRITAL 839 DE 2018 ARTICULO	7
9. IDENTIFICACIÓN DE LOS CASOS PRESENTADOS EN COMITÉ DE CONCILIACION “PROCEDENCIA DE ACCIONES DE REPETICIÓN ESTUDIADOS EN EL PRIMER SEMESTRE DE 2023	8
9 Punto de control 1. Obligación del ordenador del gasto de remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, al día siguiente al pago total o al pago de la ultima cuota efectuada Punto de control	9
2. A partir de la fecha de pago de la conciliación o condena y en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición.....	10
Punto de control 3. La decisión de Repetir adoptada en el caso bajo estudio se adoptó de manera motivada.....	11
Punto de control 4.....	12-
10. Verificación del reporte entregado por la OAJ Vrs los Abogados de representación vigentes del Primer Semestre de 2023, registrados en Siproj- web.....	13-14
RECOMENDACIONES -----	15-21

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	
	CÓDIGO: CEM-FM-015	VERSIÓN: 1
	FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2022	

INFORMACIÓN GENERAL:

NOMBRE DEL INFORME:	INFORME DE SEGUIMIENTO DE GESTIÓN JUDICIAL
TIPO DE INFORME:	INFORME DE LEY
DESTINATARIOS:	<p>ÁLVARO SANDOVAL REYES Director General</p> <p>MARTHA PATRICIA AGUILAR COPETE Secretaria General</p> <p>RAFAEL ANTONIO URIBE ECHEVERRY Jefe Oficina Asesora Jurídica</p> <p>EDGAR ALONSO FORERO CASTRO Jefe Oficina Asesora de Planeación (E)</p> <p>GIACOMO LEOPOLDO MARCENARO JIMÉNEZ Subdirector Técnico de Producción e Intervención</p> <p>PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local</p> <p>ANDRES MAURICIO DE AVILA HERNANDEZ Gerente de Producción</p> <p>JOSÉ FERNANDO FRANCO BUITRAGO Gerencia de Oficina de Servicio a la Ciudadanía y Sostenibilidad</p> <p>De acuerdo con lo establecido en el decreto 338 de 2019, “Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tendrán como destinatario principal el representante legal de la entidad y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y/o Comité de Auditoría y/o Junta Directiva, y deberán ser remitidos al nominador cuando este lo requiera.”</p>
FUENTE DE INFORMACIÓN:	Reportes tomados de la plataforma del Sistema de Información de Procesos Judiciales - SIPROJ para el primer semestre de 2023, e Información suministrada por la Oficina Jurídica OJ.
EMITIDO POR:	ORLANDO CORREA NUÑEZ – Jefe de Control Interno – OCI
AUDITOR:	ROSA LILIANA CABRA SIERRA

	FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	
	CÓDIGO: CEM-FM-015	VERSIÓN: 1
	FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2022	

DESARROLLO DEL INFORME:

OBJETIVO

Verificar que el Informe de Gestión Judicial que envía la Oficina Jurídica OAJ a la Secretaría Jurídica Distrital-SJD para el Primer Semestre de 2023, se haya enviado en la oportunidad y calidad del reporte de información de acuerdo con las normas legales vigentes y, en caso de ser necesario, emitir las recomendaciones a que haya lugar.

ALCANCE

En el presente Informe de Gestión Judicial de la entidad, se evalúa el Primer Semestre de la vigencia de 2023. El informe incluye la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Resolución 104 de 2018, modificada por el artículo 1 de la Resolución 076 de 2020, en relación con la oportunidad y calidad del envío del informe de gestión judicial a la Secretaría Jurídica Distrital-SJD.


Verificación del cumplimiento de las obligaciones legales que recaen en cabeza de los Secretarios Técnicos de los Comités de Conciliación de la entidad de enviar a la Secretaría Jurídica Distrital, la información para actualizar los sistemas jurídicos de Régimen Legal de Bogotá y Procesos Judiciales de Bogotá, a partir de la información suministrada por la Oficina Jurídica – OJ, en comparación con lo reportado en el Siproj-web.

Verificación de los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición en los Comités de Conciliación de la entidad pública en cumplimiento del art. 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 3º del decreto nacional 1167 de 2016, a partir de la información suministrada por la Oficina Jurídica – OAJ, en comparación con lo reportado en el Siproj-web.

Verificación del listado de abogados de representación en comparación con lo registrado en la plataforma Siproj-web.

MARCO LEGAL

- Artículo 30 de la Resolución 104 de 2018, modificada por el artículo 1, de la resolución 076 de 2020.
- Circular 020 de 2020 “INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN JUDICIAL SEMESTRAL A LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL” emitido por la Secretaría Jurídica Distrital SJD.
- Resolución 104 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital en su numeral 32.1.1.

	FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	
	CÓDIGO: CEM-FM-015	VERSIÓN: 1
	FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2022	


- Decreto Distrital 839 de 2018 artículo 16
- artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto Nacional 1167 de 2016

RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

1. 1 PARÁMETROS GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN JUDICIAL VIGENCIA PARA EL PRIMER SEMESTRE DE 2023.

TABLA No. 1

CRITERIO EVALUADO	EVIDENCIAS	ANALISIS OCI	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES OCI
“1.1. El jefe jurídico de la entidad, órgano u organismo distrital deberá presentar el informe de gestión judicial semestral a la Dirección Distrital Judicial, dentro de la primera semana de los meses de enero y julio de cada año. Este mismo informe deberá remitirse al área de Control Interno del respectivo ente, de manera que sirva de herramienta a estas áreas para estimar la oportunidad y calidad del reporte de información de la respectiva entidad, en función del acompañamiento y asesoría.	Se verificó por parte de la auditora, que mediante el oficio radicado bajo el No. 20231400074171 del 07 de julio de 2023, se remitió el informe de gestión judicial por parte de la oficina jurídica a la Secretaría Distrital Jurídica así como a control interno dentro de la primera semana de julio de 2023.	Criterio Cumplido	Sin observaciones
.2. Dentro de la primera semana de enero de cada vigencia, el jefe del área administrativa, financiera, contable o quien haga sus veces de la entidad, órgano u organismo distrital, debe remitir a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, una certificación de la actualización del módulo de pago de	Se dio cumplimiento mediante a la actualización del módulo de pagos para la vigencia del primer semestre de 2023, oficio radicado Orfeo No. 20231720003631 del 10 de enero de 2023.	Criterio Cumplido	Sin observaciones

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	
	CÓDIGO: CEM-FM-015	VERSIÓN: 1
	FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2022	

sentencias del Sistema de Información de Procesos Judiciales, respecto de la vigencia fiscal inmediatamente anterior			
1.3. La información que se presente debe estar debidamente registrada en los módulos del Sistema de Información de Procesos Judiciales, incluyendo los anexos correspondientes, los cuales deben adjuntarse en formato PDF	La auditora verifico que la información registrada en módulos de pago del siproj web, estuvieran cargados con Soportes en PDF.	Criterio Cumplido	Sin observaciones

Fuente. oficio radicado Orfeo No. 20231720003631 y registros en la plataforma Siproj web

Observaciones


De acuerdo con lo anterior, se observa que en relación con los parámetros generales para la presentación del informe de gestión judicial totalidad de los parámetros establecidos en la Circular 020 de 2020 “*INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN JUDICIAL SEMESTRAL A LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL*”, por lo que esta Oficina no emite observaciones ni recomendaciones en este punto, dado que la entidad durante la vigencia comprendida en el primer semestre de 2023, cumple con cuatro (4) de cuatro (4) criterios evaluados.

Recomendaciones

Continuar con el cumplimiento de los parámetros generales, en el informe de gestión judicial, presentado a la Secretaría Distrital Judicial.

2. VERIFICACION DE LOS DATOS INCLUIDOS EN LOS “FORMATOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN JUDICIAL del Primer Semestre del 2023.

De la verificación del informe de gestión del primer semestre de la vigencia de 2023, emitido por la Oficina Jurídica OAJ, se encontró que fueron incluidos los criterios como: “*procesos activos, procesos terminados, cumplimiento de sentencias, acciones de repetición, llamamiento en garantías, proceso terminados, cumplimiento de sentencias, procesos conciliados, procesos penales, procesos contrato realidad*”, lo cual se encuentra acorde con

	FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	
	CÓDIGO: CEM-FM-015	VERSIÓN: 1
	FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2022	

lo reportado en el sistema siproj web y lo reportado en el informe de gestión judicial del primer semestre de 2023.

OBSERVACIÓN:

Continuar reportando la información del sistema de gestión judicial del primer semestre de 2023, que se remite a la Secretaría Jurídica Distrital acorde con los lineamientos establecidos en la Circular 020 de 2020 *“INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN JUDICIAL SEMESTRAL A LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL”*

REVISIÓN DEL CARGUE DE DOCUMENTOS EN EL SIPROJ PARA EL PRIMER SEMESTRE DE 2023


Tras la verificación de los procesos registrados en el sistema Siproj web, en donde la entidad es parte, se identificaron procesos sin el cargue de la totalidad de las principales piezas procesales ni el seguimiento periódico, por parte de cada uno de los abogados que realizan los respectivos registros, como se detalla a continuación:

Tipología	Id en el siproj web	Análisis OCI
Ordinario Laboral	703126	Tras la verificación en el registro del siproj web, se identificó auto con programación de audiencia del 12 de julio de 2023, sin que se hubiera registrado aun el acta de la audiencia, habiendo transcurrido más de cinco (5) días, como lo exige la Resolución 104 de 2018
Acción de repetición	751115	Para el Id 751115 no se registra cuantía en el sistema del siproj web.

Fuente. Reporte Sistema de información de Procesos Judiciales de Bogotá D.C. (SIPROJ-web).

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 104 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital en su numeral 32.1.1. Judiciales, el cual establece: *“Los procesos deben ser actualizados cuando se produzca la respectiva actuación o a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la actuación; en caso de que no se generen actuaciones procesales se deberá revisar el proceso cada tres (3) meses, previo a la calificación del contingente judicial. Se deben incorporar las actuaciones, providencias y demás documentos que resulten relevantes”*, para que se realice el cargue de las principales piezas procesales en forma oportuna, en los términos indicados en la normatividad, por cada uno de los abogados a cargo.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	
	CÓDIGO: CEM-FM-015	VERSIÓN: 1
	FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2022	

4.TABLA - VERIFICACION INFORMACION QUE DEBE ENVIAR LOS SECRETARIOS TÉCNICOS DE LOS COMITES DE CONCILIACION A LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL, EN EL MARCO DEL - DECRETO DISTRITAL 839 DE 2018 ARTICULO 16

TABLA 3.

CRITERIO EVALUADO	EVIDENCIAS	ANÁLISIS OCI
16.1. Copia del acto administrativo vigente de creación orgánica de los Comités de Conciliación	Mediante memorando No. 20231400169883 del 7/07/2023, se informó por parte de la oficina jurídica que, en el primer semestre de la actual vigencia, no hubo cambios en ese sentido.	En el análisis realizado por parte del equipo de la oficina de Control Interno, se verificó que no hubo modificación, en la creación orgánica del comité de conciliación, una vez verificado el normograma publicado en la página de la entidad, a su vez es importante recordar que el artículo en el párrafo la misma norma indica que se debe reportar cada vez que se presentan cambios en la integración o reglamentación del comité.
16.2 Copia del acto administrativo vigente de integración del Comité de Conciliación; nombres completos, identificación y cargos de los funcionarios, señalando claramente el presidente del mismo.	Mediante memorando No. 20231400169883 del 7/07/2023, se informó por parte de la oficina jurídica que actual vigencia, no hubo cambios en ese sentido	En el análisis realizado por parte del equipo de la oficina de Control Interno, se verificó que a través del <i>oficio radicado No. 20221400046391 de 01 de junio de 2022</i> , se remitió a la <i>Secretaría Distrital Jurídica</i> , la <i>integración</i> de los miembros del comité de conciliación, del cual para el primer semestre de 2023, no se han presentado cambios.
16.3 Copia del Reglamento Interno de los respectivos Comités de Conciliación.	Mediante memorando No. 20231400169883 del 7/07/2023, se informó que, en el primer semestre de la actual vigencia, no hubo cambios en ese sentido.	En el análisis realizado por parte del equipo de la oficina de Control Interno, se verificó que mediante memorando radicado No. 20221400046391 de 01 de junio de 2022, se remitió a la secretaria Distrital Jurídica copia del reglamento del Comité de Conciliación, vigente.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO


CÓDIGO: CEM-FM-015

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2022

16.4 Nombre, cargo, correo electrónico y número del fax de quien ejerce la Secretaría Técnica	Mediante memorando No. 20231400169883 del 7/07/2023, se informó que, en el primer semestre de la actual vigencia, no hubo cambios en ese sentido.	En el análisis realizado por parte del auditor de OCI, se verificó que al secretario técnico del Comité de Conciliación le concedieron vacaciones a través de la resolución 776 de noviembre de 2022, las cuales disfrutó durante del 16 de enero al 3 de febrero de 2023, lo cual se verifico con el acta del comité de conciliación del 26 de enero de 2023, convocada por secretario técnico del comité ad hoc, sin embargo, no se reportó dicha novedad a la secretaria Distrital Judicial. Criterio incumplido.
16.5 Actas suscritas por los respectivos Comités de Conciliación, las cuales no se hayan incorporado al sistema SIPROJ.	Mediante memorando No. 20231400169883 del 7/07/2023, se informó que no hubo actas de los comités de conciliación que no hayan sido incorporadas en el sistema Siproj web.	Tras la verificación del auditor, se evidenció que fueron registradas la totalidad de las actas de comité de conciliación en el sistema del siproj web, presentadas durante el primer semestre de 2023.
16.6 Las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios de las entidades y organismos distritales, a fin de asegurar su publicación en la Web en el Sistema de Información "Régimen Legal de Bogotá".	Mediante memorando No. 20231400169883 del 7/07/2023, se informó que para el primer semestre de la actual vigencia, no se presentaron acuerdos conciliatorios por parte de la UMV.	Tras la verificación del auditor, se evidenció que en el reporte de los registros en el sistema siproj web, no se presentaron acuerdos conciliatorios para el primer semestre de 2023, lo cual fue comparado con las actas presentadas en los comités de conciliación en la vigencia evaluada.
16.7 Relación de las políticas y líneas de decisión en relación con la prevención del daño antijurídico, la viabilidad de la conciliación y/o de la acción de repetición en asuntos reiterativos o de alto impacto	Mediante memorando No. 20231400169883 del 7/07/2023, se informó que para el primer semestre de la actual vigencia, no hubo cambios en ese sentido.	Tras la verificación por parte del auditor, se identificó que en relación con las políticas de prevención del daño antijurídico, no se presentaron novedades, así como los asuntos sometidos a comité de conciliación del primer semestre de 2023

Fuente. Memorando 20231400169883 del 7 de julio de 2023 remitido por la OAJ, y verificación en la página de la UMV.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	
	CÓDIGO: CEM-FM-015	VERSIÓN: 1
	FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2022	

RECOMENDACION:

Dar cumplimiento a lo dispuesto en el DECRETO DISTRITAL 839 DE 2018 ARTICULO 16 en su numeral 16.4 establece que debe reportarse “Nombre, cargo, correo electrónico y número del fax de quien ejerce la Secretaría Técnica”, y en su **Parágrafo 1.** Indicó: “La información del presente artículo deberá actualizarse cada vez que se presenten cambios en la integración o reglamentación del respectivo Comité”.

6. VERIFICACION DE ESTADO DE LAS ACTAS DE LOS CASOS PRESENTADOS EN COMITÉ DE CONCILIACION DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL 2023


Mediante consulta efectuada en el Sistema de Información de Procesos Judiciales - SIPROJ Web de la Secretaría Jurídica Distrital, se identificaron dos (2) actas y fichas técnicas cargadas en sistema Siproj-web, para el primer semestre de 2023 en estado en “proceso”, aun cuando en las fechas de los comités de conciliación se observa que fue adoptada decisión por parte del comité lo cual debería estar registrado en estado “terminado”, lo cual se relacionan en la siguiente tabla:

Numero de acta	Fecha del comité	Estado del siproj	Observaciones
261	15 de junio de 2023	En proceso	Tras la verificación de las actas presentadas al comité de conciliación, se evidenció el cargue de 2 fichas técnicas presentadas al comité de conciliación en estado en proceso, cuando las mismas ya fueron objeto de decisión. Criterio Incumplido
260	2 de junio de 2023	En proceso	

Fuente. Registro del sistema siproj web primer semestre de 2023

OBSERVACION

En la tabla anterior se observan las 2 fichas técnicas presentadas al comité de conciliación en estado “en proceso”., en los id. 135864 y 135305, en las cuales el comité de conciliación ya adoptó decisión en consecuencia deberían estar en estado “terminado”.

	FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	
	CÓDIGO: CEM-FM-015	VERSIÓN: 1
	FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2022	

RECOMENDACIÓN:


Realizar en oportunidad el cargue de las actas llevadas al Comité de Conciliación, actualizando el estado de las mismas, en la herramienta del SIPROJ-web acorde con las decisiones emitidas en el Comité.

5. VERIFICACIÓN DE PROCEDENCIA DE LAS ACCIONES DE REPETICIÓN LLEVADAS AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN PARA EL PRIMER SEMESTRE DE 2023

En el presente informe se efectuó la verificación de la gestión de las acciones de repetición llevadas al Comité de Conciliación de la UAERMV, durante el periodo de enero a junio de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015.

5.1 IDENTIFICACIÓN DE LOS CASOS PRESENTADOS EN COMITÉ DE CONCILIACION “PROCEDENCIA DE ACCIONES DE REPETICIÓN ESTUDIADOS EN EL PRIMER SEMESTRE DE 2023”.

Mediante consulta efectuada en el Sistema de Información de Procesos Judiciales - SIPROJ Web de la Secretaría Jurídica Distrital, se identificaron tres (3) actas y fichas técnicas en relación con las acciones de repetición, lo cual fue verificado con las actas de los comités de conciliación del primer semestre de 2023 en sesión del 17 de marzo de 2023, a través de las Fichas No. 51, 52 y 53, en las cuales se decidió por unanimidad de los integrantes del comité iniciar acción de repetición contra los ex funcionarios es director de la UMV, Ex subdirector técnico de producción, Ex supervisor del contrato de obra N o. 113 de 2011, y ex jefe de OAJ, al cumplirse los requisitos de la ley 678 de 2001, se muestra en la siguiente imagen:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	
	CÓDIGO: CEM-FM-015	VERSIÓN: 1
	FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2022	

Su clave de ingreso es insegura. Haga clic aquí para cambiarla

Consulta de Fichas Técnicas de Acción de Repetición



Entidad: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

Id o Nro de la Ficha, Nro del proceso o Apoderado:

Demandante (Nombre o Cedula):

Fechas: Desde: Hasta:

Fichas Técnicas de Acción de Repetición encontradas

	Id Ficha	Nro. Ficha	Estado	Nro de proceso	Entidad	Reponsable de la Ficha	Fecha de Comité	Fecha de Registro
1.	128745	53	Terminado	2014-00223	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	Ver Ficha ERIKA VIVIANA ORTIZ RODRIGUEZ	2023-03-17	2023-03-06
2.	128724	52	Terminado	2015-00250	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	Ver Ficha ERIKA VIVIANA ORTIZ RODRIGUEZ	2023-03-17	2023-03-06
3.	128704	51	Terminado	2014-00274	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	Ver Ficha ERIKA VIVIANA ORTIZ RODRIGUEZ	2023-03-17	2023-03-06


Fuente. Registro en el sistema siproj web primer semestre de 2023

6.1 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES del ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.12 DEL DECRETO 1069 DE 2015, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 3º DEL DECRETO NACIONAL 1167 DE 2016.

Para verificar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el artículo citado, se identificaron 4 puntos de control que se analizan a continuación:

Punto de control 1. Obligación del ordenador del gasto de remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuada por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad.

En respuesta suministrada por la Oficina Jurídica a través del memorando 20231400169883 del 7 de julio de 2023, se informa “*Durante el primer semestre de la actual vigencia, no se registraron pagos en cumplimiento de órdenes judiciales*”, lo cual fue verificado por parte del auditor en el sistema siproj web, así como en el sistema Orfeo, identificando que se realizó un pago por concepto de sentencia judicial mediante el memorando Orfeo 20231100127433 del 17 de mayo de 2023, por valor de (\$368.488) a través de pago realizado a la Sra. Ana Bertha Olano Fajardo, conforme a la resolución No. 255 de 2023 de la UMV y CDP 601-2023 y RP No. 646 de 2023, los datos fueron verificados con el registro de pagos de decisiones judiciales que suministró gestión financiera. En consecuencia, se considera un criterio Incumplido.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	
	CÓDIGO: CEM-FM-015	VERSIÓN: 1
	FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2022	

Punto de control 2. A partir de la fecha de pago de la conciliación o condena y en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición. Es de anotar que en el periodo evaluado se identificaron 3 casos, en los cuales se viabilizó para adelantar acción de repetición en sesión del 17 de marzo de 2023 fichas técnicas 51, 52 y 53, las cuales se detallan en el siguiente cuadro:

TABLA 5. CUMPLIMIENTO TÉRMINO DE 4 MESES PARA LA TOMA DE DECISIÓN DE INICIAR O NO ACCIÓN DE REPETICIÓN DESDE EL 1 DE OCTUBRE DE 2022 CON CORTE AL 30 DE JUNIO DE 2023

NO. DE PROCESO	FECHA DE PAGO DE LA CONDENA	FECHA DE TOMA DE DECISION	FECHA OPORTUNA PARA ADOPTAR LA DECISION	ANALISIS OCI
2014-00274	1/12/2022	17/03/2023	1/07/2023	Criterio Cumplido
2014-00223	27/12/2022	17/03/2023	27/04/2023	Criterio Cumplido
2015-00250	27/12/2022	17/03/2023	27/04/2023	Criterio Cumplido

Fuente. Registro en la plataforma siproj web, y Orfeo, e información reportada por gestión financiera de la UMV el día 25/07/2023 mediante correo electrónico.

OBSERVACION:


El Comité de Conciliación dio cumplimiento al término de 4 meses para estudiar y tomar una decisión frente al inicio o no de acciones de repetición, teniendo en cuenta la fecha efectiva de pago, en forma oportuna para los 3 casos de acciones de repetición.

RECOMENDACIÓN:

Continuar ejecutando el control dentro de la oportunidad establecida en la ley.

Punto de control 3. La decisión de Repetir adoptada en el caso bajo estudio se adoptó de manera motivada.

Es de anotar que la Ley 678 de 2001 *“Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición”* establece en el artículo 43 del deber de las entidades públicas de adelantar las acciones de repetición o llamamiento en garantía, para los casos en estudio, debe

	FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	
	CÓDIGO: CEM-FM-015	VERSIÓN: 1
	FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2022	

tener fundamentación en que el daño causado por una conducta dolosa o gravemente culposa.

Tras la verificación por parte de las fichas técnicas en los casos de “viabilizar el adelantamiento de las acciones de repetición, se verificaron los elementos que se deben tener en cuenta al momento de tomar la decisión de adelantar acción de repetición, como es (i) análisis del servidor público o ex servidor, (ii) conducta dolosa o gravemente culposa (iii) reconocimiento indemnizatorio por parte de la UAERMV.


Es preciso indicar que en los 3 casos, presentados ante el comité de conciliación fueron analizados cada uno de los requisitos para viabilizar el adelantamiento de la acción de repetición, lo cual se describe a continuación:

Hechos que sustentan la motivación de las fichas de conciliación en donde se viabilizó iniciar acción de repetición.

Derivado del Contrato de Obra civil No. 113 de 2011, suscrito entre la UMV con el CONSORCIO LUZ, cuyo objeto fue la "Ejecución de actividades operativas y administrativas complementarias para el mantenimiento de la malla vial de la ciudad a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y actividades requeridas en las sedes operativas de la UAERMV", con un valor de \$10.000.000.000 y un plazo de 12 meses

La Cláusula Octava del Contrato determinó que la interventoría sería ejercida por quien designara el director general de la UAERMV, en este caso, el CONSORCIO INTERSUMINISTROS 2011

2. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES POR PARTE DEL CONSORCIO LUZ. Durante la ejecución del contrato de obra, el CONSORCIO LUZ incumplió la obligación contractual relacionado con el pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales aportes a la seguridad social –Cláusula Segunda, Literal 17 del contrato, como lo evidenció y comunicó el interventor CONSORCIO INTERSUMINISTROS 2011 a la UAERMV desde el mes de mayo de 2012, mediante Actas de Comité de Seguimiento Nos. 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52, y Oficios 341,384, 439, 451, 459 Todos suscritos entre el 30 de mayo y el 03 de septiembre de 2012.

	FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	
	CÓDIGO: CEM-FM-015	VERSIÓN: 1
	FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2022	

Los empelados afectados por el incumplimiento de dicho pago, adelantaron demandas ordinarias laborales, l en las cuales se declara la responsabilidad del Consorcio Luz así como de la UMV.

PAGOS DE LAS CONDENAS

A través de las ordenes de pago 5093 de 2022, 5649 de 2022, y 5651 de 2022, la UMV realizó el pago por concepto de orden judicial.

ANALISIS DE LA CONDUCTA DESPLEGADA POR LOS EX SERVIDORES

Se realizó un análisis de los ex funcionarios que intervinieron en el citado contrato de Obra 113 de 2011, concluyendo que los mismos incurrieron en una conducta gravemente culposa, por su actuar negligente.

Se exponen los requisitos de lo establecido en la Ley 678 de 2001, en cada uno de los 3 casos objeto de la presente evaluación:

CASO 1

PROCESO: 2014-00223


EX SERVIDOR PUBLICO: Ex directora general código 050 grado 04, ex subdirector técnico de producción en intervención código 068, y el ex jefe de la oficina asesora código 115 grado 2

CONDUCTA DOLOSA O GRAVEMENTE CULPOSA:

Se indica que la conducta del agente del estado es gravemente culposa, dado que se enmarcan dentro del concepto *“el agente quiere la realización de un hecho ajeno a las finalidades del servicio del estado”*.

CASO 2:

PROCESO: 2014-00274

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	
	CÓDIGO: CEM-FM-015	VERSIÓN: 1
	FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2022	

EX SERVIDOR PUBLICO: Ex directora general código 050 grado 04, ex subdirector técnico de producción en intervención código 068, y el ex jefe de la oficina asesora código 115 grado 2

CONDUCTA DOLOSA O GRAVEMENTE CULPOSA:

Se indica que la conducta del agente del estado es gravemente culposa, dado que se enmarcan dentro del concepto “*el agente quiere la realización de un hecho ajeno a las finalidades del servicio del estado*”.

RECONOCIMIENTO INDEMNIZATORIO POR PARTE DE LA UAERMV:

Mediante Resolución 764 del 25 de noviembre de 2022, se reconoció y ordeno el pago mediante la orden 5448 del 9 de diciembre de 2022 y abono 13 de diciembre de 2022.

CASO 3:

EX SERVIDOR PUBLICO: Ex directora general código 050 grado 04, ex subdirector técnico de producción en intervención código 068, y el ex jefe de la oficina asesora código 115 grado 2

CONDUCTA DOLOSA O GRAVEMENTE CULPOSA:


Se indica que la conducta del agente del estado es gravemente culposa, dado que se enmarcan dentro del concepto “*el agente quiere la realización de un hecho ajeno a las finalidades del servicio del estado*”.

RECONOCIMIENTO INDEMNIZATORIO POR PARTE DE LA UAERMV:

Mediante Resolución 684 del 1 de noviembre de 2022, se reconoció y ordeno el pago mediante la orden 5093 del 1 de diciembre de 2022 y abono 14 de diciembre de 2022.

Se considera un criterio cumplido

Punto de control 4

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	
	CÓDIGO: CEM-FM-015	VERSIÓN: 1
	FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2022	

Se evalúa la oportuna presentación de la demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los seis (6) meses siguientes a la decisión, lo cual se detalla en el siguiente cuadro:

TABLA 6. VERIFICACION DE TÉRMINOS PARA LA PRESENTACION DE LA DEMANDA DE ACCION DE REPETICION


PROCESO	Fecha de toma de decisión del Comité de conciliación	FECHA PARA RADICAR DEMANDA	FECHA DE RADICACION DE LA DEMANDA	ANALISIS OCI
11001333603220230016500	17/03/2023	17 de septiembre de 2023	9/06/2023	Criterio Cumplido
11001333603820230018300	17/03/2023	17 de septiembre de 2023	30/06/2023	Criterio Cumplido
11001334306220230016700	17/03/2023	17 de septiembre de 2023	08/06/2023	Criterio Cumplido

Fuente: información cargada en SIPROJ, así como en la página de la rama judicial.

De acuerdo con los 3 procesos para adelantar acciones de repetición, fueron radicados ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y conforme con la consulta de procesos realizada en la rama judicial; es decir dentro del término de 6 meses siguientes a la decisión adoptada en el Comité, por tal razón se considera un criterio cumplido.

EVALUACIÓN DE LOS ABOGADOS DE LA OFICINA JURIDICA vs. REPORTE DE ABOGADOS ACTIVOS EN EL SIPROJ WEB Primer semestre de 2023

Conforme con la información suministrada por la Oficina Jurídica – OJ, en relación con los abogados que fungieron como abogados de representación judicial en el primer semestre de 2023, y los abogados reportados como activos en el sistema Siproj web, para el periodo objeto de la presente evaluación es decir 1 semestre de 2023, se identificó diferencias, dado que siete (7) abogados de representación se encuentran registrados en el sistema SIPROJ – web; sin embargo en el listado de abogados emitido por la Oficina Jurídica, se encuentran activos para el mismo periodo, 14, de los cuales 1 de ellos ejerce la secretaria técnica del Comité de Conciliación, sin embargo 4 de ellos no se encuentran registrados en el sistema siproj web.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	
	CÓDIGO: CEM-FM-015	VERSIÓN: 1
	FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2022	

Se ilustra la siguiente imagen:

Número Total de registros encontrados: 7

Si lo desea, puede enviar el reporte completo en archivo de Excel a su correo electrónico

Enviar reporte al correo electrónico 

Email enviado

Páginas del Reporte

ABOGADO	CANTIDAD	
1. AMAYA VARGAS MARIA EDIBELSY	7	▲
2. CHIVATA LEON GERMAN	2	▲
3. GUEVARA CASTRO HERLEY SANDRO	24	▲
4. MURCIA MOSCO SO JAVIER MAURICIO	37	▲
5. NUÑEZ VARELA FRANCISCO JAVIER	20	▲
6. ORTIZ RODRIGUEZ ERIKA VIVIANA	57	▲
7. ZORRO MIRANDA LUISA FERNANDA	34	▲
TOTAL	181	


Páginas del Reporte

Si desea realizar una nueva consulta haga clic [aquí](#)

Fuente: Registro sistema siproj web y expedientes contractuales 185 de 2023, 285 de 2023, 194-2023, 096 de 2023, 388 de 2023, 081 de 2023, 428 de 2023 registrados en Orfeo, y correo electrónico remitido por la OJ el 24 de julio de 2023.

LISTADO DE ABOGADOS ACTIVOS EN LA OFICINA JURIDICA DE LA UMV PARA EL PRIMER SEMESTRE DE 2023

Item	Nombre	Cargo
1	LEONEL PINZÓN REYES	Professional Especializado
2	MONICA FERNANDA MORATO MURCIA	Professional Universitario. Cto 180 de 2023 . No registrado en Siproj web
3	LUISA FERNANDA ZORRO MIRANDA	Contratista
4	FRANCISCO JAVIER NÚÑEZ VARELA	Contratista
5	HERLEY SANDRO GUEVARA CASTRO	Contratista
6	CAROLINA CAÑÓN RODRIGUEZ	Contratista No registrado en Siproj web
7	TANIA MARCELA RIVERA CASTELLANOS	Contratista No registrado en Siproj web
8	JAVIER MAURICIO MURCIA MOSCO SO	Contratista
9	MARIA EDIBELSY AMAYA VARGAS	Contratista
10	ERIKA VIVIANA ORTIZ RODRIGUEZ	Contratista
11	LUZ EIDY TATIANA CONTRERAS MARTINEZ	Contratista No registrado en Siproj web
12	MIGUEL ANGEL SALGADO BENITEZ	Contratista

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	
	CÓDIGO: CEM-FM-015	VERSIÓN: 1
	FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2022	

13	PEDRO FELIPE LÓPEZ ORTIZ	Contratista
14	GERMAN CHIVATA LEON	Contratista

Fuente. Correo electrónico de la Oficina Jurídica del 24 de julio de 2023

Observación

Tras la verificación de lo reportado en el sistema Siproj web, durante el primer semestre de 2023 en comparación con el reporte del listado de abogados activos en la oficina jurídica durante el periodo evaluado, se identificaron 14, de los cuales 1 de ellos ejerce la secretaria técnica del Comité de Conciliación, sin embargo 4 de ellos no se encuentran registrados en el sistema siproj web.

En lo que respecta a los 4 contratistas que no se encuentran registrados en el siproj web como abogados activos de la UAERMV, se identificó que para la abogada MONICA FERNANDA MORATO MURCIA quien se encontraba vinculada para el primer semestre de 2023 a través del contrato 180 de 2023, en las obligaciones contractuales específicas en el numeral 2 se estableció “representar a la entidad judicial y extrajudicialmente en los procesos de carácter sancionatorio ambiental o en los que la Unidad se constituya como parte”, y teniendo en cuenta que los abogados que ejercen la representación judicial y extrajudicial en donde la entidad es parte, son quienes realizan el cargue de los procesos asignados.

Recomendación:

Dar cumplimiento al punto de control establecido en la Circular 030 de 2021, por medio de la cual se imparten lineamientos para el registro de estados en el Siproj - web, en el cual se recomienda verificar el registro de la totalidad de los abogados de representación que tienen a cargo procesos que deben ser registrados en el sistema siproj web. Criterio Incumplido.

Cordialmente,

ORLANDO CORREA NÚÑEZ
 Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Rosa Liliana Cabra Sierra – Abogada OFICINA DE CONTROL INTERNO